PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-50-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:¿ CREACION DE

LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE BUENA VISTA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL

DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI Nº 2623276.

Ruc/código: 20555976268 Fecha de envío: 11/03/2025

Nombre o Razón social: JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío: 16:16:12

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE BUENA VISTA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI N° 2623276.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, el objeto de convocatoria del presente proceso de selección se encuentra claramente consignado en la página 15, numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, capítulo I generalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-50-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACION DE

LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE BUENA VISTA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL

DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI Nº 2623276.

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 11/03/2025

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 16:16:12

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección colocar el plazo a consignar en el Anexo Nº 4.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que; tal como se indica en las bases en el numeral 1.8. Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra; el plazo a consignar en el ANEXO N°4 es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación:

- Revisión del expediente y supervisión de la ejecución de obra. (90 dc)
- Liquidación de contrato de supervisión (30 dc)

Además; cabe precisar que dicho desagregado debe ser consignado como parte del anexo 4 del presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura: AS-SM-50-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿ CREACION DE

LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE BUENA VISTA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL

DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI N° 2623276.

Ruc/código: 20555976268 Fecha de envío: 11/03/2025

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 16:16:12

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección ampliar la experiencia considerando los términos: rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o remodelación, en edificaciones general debido a que abarcan y tienen referencia con la descripción del objeto del procedimiento, esto con el fin de que no se restrinja la participación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de lo establecido por los Numerales 7.2 y 8.2.6 de la Directiva Nº 023-2016-ISCE/CD; las cuales prescriben:

- 7.2. Conforme al artículo 51 del Reglamento, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego que se elabora conforme a lo que establece la presente Directiva; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.(..)
- 8.2.6. Análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis que la sustenta, así como el argumento desarrollado para desvirtuar o confirmar la transgresión normativa identificada por el proveedor¿.

En ese contexto, se debe precisar como primer punto, que la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

Ahora bien, del análisis de la observación del participante, éste solicita se modifique el concepto de servicio de consultoría de obras similares, a Edificaciones en general.

Sobre el particular, se debe señalar que si bien es cierto se ha limitado a incluir tipos de consultorías de obras de infraestructura y/o edificaciones y/o servicios basados a locales comunales, locales multiusos, locales de usos múltiples. Sin embargo; cabe destacar que incluir consultoría de Edificaciones en general, no abordaría adecuadamente al objeto de la convocatoria, debido a sus amplias características que posee, lo que no podría adecuarse a los requerimientos específicos necesarios para la presente convocatoria.

Además, se debe señalar que dichas consultorías de obras consideradas como similares suelen tener funcionalidad, accesibilidad y diseño semejante; en tanto las edificaciones en general discernirían de dichas características.

Bajo las consideraciones antes descritas y al amparo de lo prescrito el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones:

(¿) el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuraria.

Bajo dichas consideraciones fácticas y legales, este despacho en calidad de área usuaria no autoriza, la modificación del requerimiento, por ende, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null